Año V.—Núm. 1205. Mártes 1.° de enero de 1861. Islas Baleares.

EL ISLEÑO.

PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL COMERCIAL Y LITERARIO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
Palma.—Imprenta de Gelabert.—Mahon.—D. Matías Mascaró.—Iviza.—D. Joaquin Cirer.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Mallorca, 10 rs. vn. al mes.—En los demas puntos del reino 12 rs. idem, franco de porte.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL ESCELENTÍSIMO SEÑOR MARQUES DEL DUERO.

Estracto oficial de la sesion celebrada el dia 11 de diciembre de 1860.

Se abrió á las dos y media, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El Senado quedó enterado de una comunicacion en que el señor ministro de Hacienda remitia á este cuerpo colegislador copia del real decreto de 26 de agosto último, disponiendo que mientras el saldo de la caja de Depósitos por sus entregas al Tesoro no baje de 500 millones de reales, el Tesoro no pueda tener en circulacion mayor suma en otra clase de valores de los que representa la deuda flotante que la de 240 millones de reales.

Igualmente lo quedó de otra comunicacion en que el mismo señor ministro de Hacienda remitia al Senado copia de la real órden de 7 de noviembre próximo pasado, determinando la manera de formalizar y aplicar los gastos de la guerra de Africa.

ÓRDEN DEL DIA.

Continuacion del debate sobre el proyecto de ley de ascensos militares.

Prosiguiendo la discusion del art. 9.°, dijo

El Sr. PRESIDENTE: El señor Calonge continúa en el uso de la palabra.

El Sr. CALONGE: Señores, imposible es dictar disposiciones para un ejército no bien organizado como el nuestro, y de aquí que la aplicacion del principio proclamado por la comision no pueda tener lugar en el artículo que discutimos; y de aquí tambien que aunque hagamos enmiendas y aunque la comision las admita, el proyecto de ley haya de ser malo, y por lo tanto, haya de morir, atreviéndome yo á predecir que no llegará á ser ley.

Respecto al artículo, se ve desde luego que debia haberse redactado de otra manera para que en él se comprendieran todas las clases de comisiones activas, pues aunque el art. 27 dice que los oficiales empleados en comisiones activas serán clasificados, no espresa para qué, y es preciso que su derecho al ascenso en sus cuerpos respectivos quede consignado en alguna parte.

Ya ayer indiqué que la organizacion de la secretaría de la Guerra ofrece graves inconvenientes. Desempeñadas las plazas de oficiales por militares que no dejan este carácter, carecen cerca de sus jefes de la independencia necesaria; y yo quisiera que se restableciera la antigua organizacion, perdiendo su puesto en la escala los oficiales que entren allí, conservando solamente el uso de uniforme, de manera que toda su carrera la hicieran dentro del ministerio. Si no se hace así, es menester al menos que los oficiales de la secretaría de Guerra no tengan mas ascensos que los que en sus cuerpos les correspondan, no sucediendo lo que hoy sucede, pues disfrutan tres ventajas, á saber: ascenso dentro de la casa, como se dice vulgarmente, cuando hay vacante; ascenso dentro del escalafon de sus cuerpos respectivos; y sobre todo, sueldos superiores á los que les corresponderian con el mismo grado en las filas del ejército.

Tambien es indispensable que se adopte una disposicion respecto á los oficiales ocupados en las comisiones activas del servicio, los cuales son todos aquellos que sirven fuera de los cuadros orgánicos del ejército. Es preciso que disfruten las ventajas de los demas, entrando en los escalafones generales para los turnos de eleccion y antigüedad con los demas de su clase; y yo quisiera que en este punto se tuviera presente lo que establece la ley francesa, la cual dice que para ascender es necesario haber servido el grado ó empleo anterior. Esto se entiende, y es mas lógico que la palabra *ejercicio* de que ha usado la comision, pues como he dicho en otras ocasiones, un general que está de cuartel parece escluido de estas disposiciones, puesto que ejerce su empleo.

Resumiendo, diré que para que se cumpla lo dispuesto en este artículo respecto á los oficiales de la secretaría de la Guerra, es preciso ó que esos oficiales entren en la regla general, ó que se constituya la secretaría de otra manera; que deben incluirse en ese artículo las comisiones activas, y que se entienda como servido un empleo desde que se obtiene el real despacho.

El Sr. presidente del CONSEJO DE MINISTROS (duque de Tetuan): El señor Calonge cree preferible á la actual la antigua organizacion de la secretaría de la Guerra; pero con algunas ligeras reflexiones se convencerá S. S. de que es imposible volver á aquellos tiempos. Entonces habia seguridad en los empleos, y por lo tanto, para hacer lo que su señoria desea, seria preciso ante todo declarar la inamovilidad de los empleados. No siendo así ¿qué resultaria? Los oficiales de la secretaría de la Guerra no tienen cesantía en la actualidad, y á lo único que pueden aspirar es á ser oficiales mayores.

Pues bien: entrarian de oficiales sétimos y renunciarian á todas las ventajas de la carrera militar; pero habria un cambio de ministros, y el nuevo jefe separaria á los que tuviera por conveniente. Pregunto, pues, al señor Calonge: ¿en qué posicion quedarian los oficiales? Hé aquí cómo no hay mas remedio que concederles, no privilegios, sino ventajas iguales á las que disfrutan los demas oficiales del ejército. Ademas, si se admitiese el principio de que no pudieran ascender sin el ejercicio de sus cargos, se daria lugar á una movilidad en los oficiales de la secretaría de la Guerra que perjudicaria al buen servicio; y por consiguiente, es preciso tambien contarles como servicio en su empleo el que prestan en el ministerio.

Respecto á lo que el señor Calonge ha dicho al indicar que nuestro ejército está mal organizado, confieso que me ha estrañado su señoría, pues aunque no hayamos llegado á la perfeccion, no creo que pueda decirse que nuestro ejército sea una aglomeracion de fuerzas desorganizadas como los marroquíes ó los chinos.

El Sr. CALONGE: S. S. no me ha entendido bien: lo que he dicho ha sido que es imposible legislar para un ejército que no está bien organizado; y en este sentido, creo que no cabe esa comparacion con los marroquíes ó los chinos.

Ha hablado su señoría de la inseguridad de los empleos como un obstáculo para restablecer la organizacion antigua del ministerio de la Guerra; y en efecto, si las cosas siguen como hasta aquí y continuan saliendo Gacetas como la que contenia 57 reales órdenes y decretos de destituciones militares, entonces todo está por demas; pero no creo que esto se repita. S. S. se sonrie, pero hace mal.

Por lo demas, ¿es poca ventaja para los oficiales de la secretaría de la Guerra disfrutar un primer comandante 24,000 rs., un teniente coronel 36,000 y un coronel 40,000?

Respecto á la variacion de oficiales, es de suponer que dejando de ser hombres políticos y cumpliendo bien, no han de ser renovados á la subida de cada nuevo ministro; por lo tanto, no hay el inconveniente que su señoría indica. Y en cuanto á las cesantías que hoy no tienen, creo que cuando dejaran de ser militares, nadie se las negaria.

Ha dicho el señor presidente del Consejo que quiere la igualdad; pero me parece que no ha de encontrarla por el camino que sigue, pues los oficiales en cuestion tienen tres empleos..... (El señor presidente del Consejo hace un signo negativo.) ¿Dice su señoría que no? ¡Cómo ha de ser! Yo insisto en que serán oficiales de la secretaría y comandantes ó coroles en sus respectivos escalafones, y que ademas tendrán un sueldo que no corresponde á lo uno ni á lo otro.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Dice S. S. que no habria inconveniente en votar las cesantías de esos oficiales, y eso es indudable en cuanto á los anteriores á la ley de 1845; pero los posteriores no podrian tenerla. Resultado: que eso seria una organizacion puramente transitoria.

Ha insistido el señor Calonge en que estos oficiales tienen tres ventajas en su carrera; pero S. S. no ha reparado en que, segun la ley que discutimos, no pueden ascender en la secretaría sin haber servido tres años el destino anterior, y en cuanto á los sueldos, no puede tampoco S. S. negar que son indispensables para que puedan vivir con el decoro correspondiente. No hay, pues, nada de privilegios, pues es cierto que su suerte sea mejor que la de sus compañeros del ejército.

La inamovilidad que S. S. desea no es posible, pues ciertos puestos han de estar siempre servidos por personas de la confianza del ministro; por consiguiente, mientras los gobiernos no duren largos años, como no pueden durar, aun dentro del buen ejercicio del sistema representativo, los oficiales de la secretaría de la Guerra saldrán y entrarán sucesivamente con arreglo á los cambios ministeriales, siendo por lo tanto preciso, para que no queden en una situacion estraña y nada agradable, que puedan pasar á ocupar su puesto en el escalafon de sus cuerpos respectivos.

El Sr. CALONGE: Creo que aun cuando no se les concediese cesantía, seria siempre fija la situacion de los oficiales que salieran del ministerio de la Guerra, porque quedarian de reemplazo.

El Sr. INFANTE (de la comision): Señores, la cuestion es difícil de arreglar. La comision lo confiesa, conviniendo en esto con los señores que han impugnado el artículo; pero cree sin embargo, poder mostrarse orgullosa por haber incluido en la regla general á los oficiales de la secretaría de la Guerra, cosa que no se ha hecho en ninguna organizacion anterior. Por lo demas, despues de lo manifestado por el señor ministro de la Guerra, solo diré, para tranquilizar al Sr. Calonge y á todos los señores senadores, que con esta ley no son posibles los abusos que hasta aquí puedan haber ocurrido, pues no podrá el gobierno por su sola voluntad dar el ascenso por eleccion á un oficial, de la mitad de la escala arriba, sino que será menester que pruebe que es muy antiguo.

No es posible decir que desaparecerán del todo las injusticias, pues estas las ha habido hasta en tiempo de un monarca tan moral y justo como D. Cárlos III; pero al menos serán muy difíciles, y el ministro que quiera ser arbitrario tendrá que faltar á la ley.

El Sr. CALONGE: ¿Pero admite la comision la adicion que he indicado, respecto á incluir en el artículo á los oficiales empleados en comisiones activas?

El Sr. INFANTE: La comision la admite, pues esa ha sido su idea.

Consiguientemente á esta declaracion, quedó retirado el art. 9.° para redactarlo de nuevo.

Leyóse luego el artículo 10 y decia así:

«Los servicios del profesorado, los méritos científicos, y en general cualquier hecho distinguido en tiempo de paz que haga digno á su autor de una recompensa estraordinaria serán premiados con gratificaciones de ejercicio y cruces pensionadas de 3 á 6,000 reales anuales vitalicios. Las condiciones de estas recompensas y los merecimientos que dan derecho á obtenerlas, se hallarán en el título correspondiente.»

El Sr. SANZ: No entiendo á qué clase de hechos distinguidos se refiere el artículo: parece que debe ser á los científicos; pero no está claro.

El Sr. URBINA (de la comision): La comision ha comprendido con los hechos distinguidos los que tienen relacion con el profesorado, y los adelantos que se hagan en las ciencias militares.

El Sr. SANZ: Entonces merece el artículo alguna esplicacion, pues hechos distinguidos son tambien los que en tiempo de paz llevan á cabo los carabineros y guardias civiles.

El Sr. INFANTE: Efectivamente, la comision entiende por hechos distinguidos los méritos y adelantos científicos; es decir, no los hechos de armas, sino los intelectuales, los cuales deben tener tambien su recompensa. Si el Sr. Sanz encuentra poco terminante el artículo, puede añadir la palabra que falte.

El Sr. CALONGE: Para evitar dudas, desearia que se dijese: «Los servicios del profesorado y los méritos científico militares,» ó cualquiera otra cosa que esprese que no se trata de hechos de armas.

El Sr. PRESIDENTE: Manifestando la comision que se halla dispuesta á retirar este artículo, se suspende su discusion.

Se leyó el art. 9.° nuevamente redactado, y decia así:

«Por igual razon los oficiales de planta de la secretaría del ministerio de la Guerra y los empleados en el tribunal Supremo y seccion de Guerra y Marina del consejo de Estado, en cuyos reglamentos especiales se les consigna opcion á determinados ascensos en la carrera militar, y en general cuantos desempeñen comisiones activas del servicio militar, no podrán en adelante obtener otros que los que les correspondan por antigüedad ó eleccion en el arma ó instituto á que pertenezcan.»

Puesto á discusion este artículo nuevamente redactado, pidió la palabra en contra, y dijo.

El señor SANZ: No puede nunca ser conveniente que algunos individuos de una corporacion puedan obtener recompensas que no alcancen á los demas; y en este caso se encuentran los oficiales del ministerio de la Guerra. Comprendo bien que ya no haya, como ha dicho el señor presidente del Consejo de ministros, carrera político-militar; pero es necesario que los oficiales del ministerio de la Guerra no tengan derecho á viudedades ó á pensiones superiores á las de los tenientes generales, porque esto es injusto. Yo creo que el Sr. ministro de la Guerra debe montar militarmente su secretaría, haciendo que los oficiales del ministerio sean coroneles, tenientes coroneles y comandantes de todas las armas, con el sueldo que respectivamente les corresponde por su clase, mas la asignacion que se estime conveniente; y por los destinos de la secretaría sean desempeñados en comision, sin dejar de pertenecer los oficiales á sus respectivos cuerpos, siguiendo el movimiento de la escala de estos. Así perderán dichos empleos el antiguo dictado de covachuelistas, que es lo que les ha dado siempre tantas ventajas.

Por lo demas respecto á viudedades, deberia presentarse una ley igualando á las clases del ejército con las clases civiles.

El Sr. presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Todas las ventajas que se dice tienen hoy los oficiales de la secretaría de la Guerra, desaparecerán en cuanto esta ley sea sancionada. Mas claro: el oficial 7.° de secretaría, que es teniente coronel, si mañana hay una vacante en la secretaría, subirá á oficial 5.° de ella, con el sueldo correspondiente; pe-

ro ¿qué será en la carrera militar? Teniente coronel en su escala. Habrá otra ú otras dos vacantes, y subirá entonces á oficial 5.° ó 4.° de secretaría: ¿qué será en su carrera militar? Teniente coronel en su escala. Y ¿cuando ascenderá á coronel? Cuando clasificado por el turno de tenientes coroneles, sea propuesto para ese empleo, pasando el espediente de clasificacion con la propuesta al Consejo de Estado y viniendo despues al gobierno para su aprobacion. Creo que esto es bien claro. ¿Qué queda despues? La cuestion de viudedad; cuestion que no es de esta ley, cuestion respecto á la cual estoy de acuerdo con el Sr. Sanz; pero que debe ser resuelta en una ley general que comprenda todas las dependencias del Estado.

El Sr. SANZ: Despues de lo manifestado por el señor ministro de la Guerra, estoy conforme con su señoría y nada tengo que decir.

Sin mas discusion quedó aprobado el artículo.

Acto continuo se leyó el art. 10 modificado, y estaba concebido en los términos siguientes:

«Los servicios del profesorado, los méritos científicos distinguidos que hagan digno á su autor de una recompensa estraordinaria, serán premiados con gratificaciones de ejercicio y cruces pensionadas de 3 á 6,000 rs. anuales vitalicios. Las condiciones de estas recompensas, y los merecimientos que dan derecho á obtenerlas, se hallarán en el título correspondiente.»

El Sr. CALONGE: No es bastante decir *méritos científicos distinguidos*, sino que para evitar dudas, es necesario que el artículo diga *méritos científico-militares*. Cervantes, componiendo el *Quijote*, no debia ser recompensado por esta ley de ascensos, sino por otra especial, por el ministerio de Fomento ó por donde correspondiera.

El Sr. URBINA: No habrá inconveniente en admitir esa adicion, si se espresa que los méritos científicos tendrán relacion con el ramo de Guerra.

El Sr. CALONGE: Al contestarme, no ha tenido presente la comision el testo del artículo 31, que dice: «Los individuos de todas las armas é institutos del ejército que por cualquier trabajo científico ó literario, ó por algun invento útil al arte militar, se hagan dignos de especial recompensa, etc.» Aquí se comprende lo que dice la comision; y lo que yo deseo es que en el artículo que nos ocupa no se diga *méritos científicos*, ni que esto pueda entenderse como trabajos esclusivamente literarios que nada tengan que ver con las recompensas que establezca una ley de ascensos militares. Diga, pues, el artículo: *servicios ó méritos científico- militares.*

El Sr. PRESIDENTE: Yo creo que dando la comision la misma inteligencia que S. S. á este artículo, basta con eso.

El Sr. CALONGE: Tambien yo lo creo así: por lo tanto, y dejando este punto, voy á hacer otra observacion sobre el mismo artículo.

Este se halla en relacion con el 29. Aquí se sienta un principio, y allí se hacen sus aplicaciones; pero yo desearia que no hubiese entre ambos contradiccion, ni aun aparente, porque sabido es cuantos medios pone en juego la argucia para la aplicacion de las leyes en casos dados. Es necesario que los méritos del profesorado se consignen en el art. 29, y que en el que nos ocupa se haga la indicacion de ellos:

Dice el art. 29:

«Los jefes y oficiales empleados en los colegios, escuelas y academias militares, que desempeñaren con distincion y ventajosos resultados el profesorado en aquellos establecimientos, serán recompensados con la cruz de caballero de Cárlos III á los tres años de ejercicio, y á los seis con la de comendador de la misma órden, si tuvieren el carácter de jefes.»

Pues bien: yo creo que deberia ademas decirse que los jefes y oficiales que desempeñaren el profesorado en tales ó cuales términos, tendrán opcion á la pension de 3,000 á 6,000 rs. indicada en el artículo que discutimos. Por lo demas, con decir la comision que se comprenden en este artículo los individuos á quienes se refiere el 29, bastaria á mi modo de ver.

El señor marques de la HABANA (de la comision): En este artículo se establece un principio general como base, y su esplicacion viene luego especificada en los artículos 29 y 30. Si algo se cree que falta, al llegar á dichos artículos podremos ponernos de acuerdo pero no teniendo el que nos ocupa otro objeto que establecer un principio, no debe haber inconveniente en aprobarlo.

Sin mas discusion, quedó aprobado el artículo.

Acto continuo se leyó el art. 11, y decia así:

«Los hechos distinguidos de campaña, en que se acredite pericia ó estraordinario valor, se premiarán, segun los grados del mérito, con mencion honorífica, con empleos, ó con cruces de la real y militar órden de San Fernando.

Los reglamentos que se dicten para la ejecucion de esta ley determinará los casos en que cada una de estas recompensas deberá ser aplicada, sin que en ninguno puedan concederse dos por un mismo hecho, como en él no se reunan las especiales circunstancias de pericia y valor en el grado que exigen los estatutos de la órden militar de San Fernando para las cruces laureadas de segunda y cuarta clase.

A este artículo presentó el señor Sanz la siguiente enmienda:

«Despues de la palabra *empleos*, se pondrá: *si hay vacantes.*»

En su apoyo, dijo

El Sr. SANZ: No puedo oponerme á que se premie con un ascenso en el campo de batalla al militar que se haga digno de él, y por lo tanto debo manifestar que me he valido del ardid de presentar una enmienda para obtener una esplicacion. Si se concede un ascenso sin vacante, el agraciado no tendrá dónde colocarse; y si con ese motivo se le manda á situacion de reemplazo, en vez de premiarle se le castigará. Sería, pues, conveniente decir que quedará como supernumerario en el cuerpo, para no perjudicarle en ningun concepto.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Manifestado el objeto del Sr. Sanz, no es necesario combatir su enmienda; pero es bien fácil contestar á la que ha dicho su señoría.

Cuando una nacion pasa del estado de paz al de guerra, naturalmente aumenta el número de compañías, de batallones y de regimientos, pudiendo á veces necesitar la nacion hasta duplicar su fuerza. España, por ejemplo, en las complicaciones del porvenir, pudiera llegar á necesitar (y ojalá no lo necesite) un ejército de 300,000 hombres como sucedió en la guerra de la independencia. Pues bien: terminada la guerra, el ejército volveria á las proporciones que antes tenia, y en la reforma serian comprendidos los jefes y oficiales, lo mismo que todos los demas. Lo que desea el señor Sanz es que durante la guerra, el oficial que ascienda por un hecho distinguido no vaya á situacion de reemplazo por falta de vacante, sino que quede de supernumerario. En eso estamos de acuerdo, y así se ha hecho durante la guerra de Africa; porque hay que tener en cuenta que despues de una larga campaña, naturalmente son muchas las bajas en todas las clases de ejército. Está, pues, en la mente del gobierno lo que el señor Sanz desea.

El Sr. SANZ: Doy las gracias al señor ministro de la Guerra, y retiro mi enmienda.

El Sr. PRESIDENTE: Queda retirada.

Acto continuo procedióse á la discusion del artículo, y dijo

El Sr. MATA Y ALOS: Muy poco voy á decir, atendida la contestacion dada al señor Sanz por el señor ministro de la Guerra.

El artículo dice: «los hechos distinguidos de campaña;» y como esto se refiere (así al menos debe entenderse) á un período de paz, por haber un título espreso para hablar de las recompensas en tiempo de guerra, creo que para que haya toda la armonía conveniente en las leyes, deberia esteartículo cambiar de lugar.

El señor conde de VELARDE (de la comision): Como el título 1.° de la ley recopila los principios ó bases de la misma, y los demas contienen el desarrollo de esos mismos principios, se ha creido necesario consignar aquí los premios por hechos distinguidos en campaña, así como los relativos á tiempo de paz. Sin embargo, la comision no tiene inconveniente en trasladar á otra parte de la ley el artículo que nos ocupa.

El Sr. MATA Y ALOS: Doy gracias á la comision por su benevolencia, la cual redunda en favor de la mejor armonía de la ley.

Retirado el artículo 11, se leyó el 12 y decia así:

«El cuerpo de estados mayores de plazas se considera como un tránsito entre la situacion activa y la pasiva para todos los individuos que, teniendo la aptitud necesaria, sean acreedores á disfrutar los beneficios de la primera, despues de haber llegado al punto en que esta ley señala el principio de la segunda.»

El Sr. CALONGE: Este artículo establece que cuando un oficial llegue á la edad en que deba ser retirado, tenga opcion á pasar á los estados mayores de plazas, en vez de ir á la situacion definitiva de retiro; y eso está en contradiccion con lo establecido en el artículo 47. Dice este. «Para optar al ingreso en el cuerpo de estados mayores de plazas, se necesita contar 15 años de servicio efectivo en los subalternos y capitanes, y 25 en los jefes, ó haberse inutilizado para las fatigas, etc.» Con estas condiciones se pueden ir al estado mayor de plazas [sin haber llegado á la edad en que se debe recibir el retiro. Un subalterno que haya entrado á servir en la clase de tropa á los 21 años, puede tener 15 de servicio á los 36 de edad; y un jefe, habiendo entrado á servir á los mismos 21 años en la propia clase de tropa, tendrá á los 46 25 años tambien de servicio; y siendo así y entrándose en la situacion de retiro á los 54 y 60 años, no hay armonía entre los dos artículos, por lo cual necesita esto una esplicacion.

El Sr. INFANTE: El mínimum con que los oficiales pueden pasar á los estados mayores de plazas, es la circunstancia que ahí se determina, y las edades que mas adelante se prescribirán.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS: El señor Calonge entiende el artículo de distinta manera que la comision y el gobierno. El principio de la situacion pasiva es los estados mayores de plazas; pero despues se marca en otro artículo el mínimum de años de servicio que se han de tener para pasar á la situacion de esos estados mayores de plazas.

El Sr. CALONGE: Es decir: que en llegando un oficial á contar el número de años de servicio que marca el artículo 47, esto es, 15 en los subalternos y 25 en los jefes, ya tienen derecho á entrar en los estados mayores de plazas.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Esa es la inteligencia que la comision y el gobierno dan á esta parte del proyecto.

El Sr. CALONGE: Pues precisamente es eso lo que deberia evitarse, porque se dará el caso de que un subalterno, á los 36 años de edad, vaya á estados mayores de plazas, pudiendo impedir que un hombre con 60 años pueda pasar á esa situacion por estar ocupando el puesto que á él le corresponderia en que sea jóven todavía.

El Sr. INFANTE: Hasta ahora, para pasar á estados mayores de plazas no se necesitaba otra cosa que la voluntad del ministro de la Guerra; y por eso, con el objeto de evitar en lo sucesivo las arbitrariedades que pudieran cometerse, se ha tratado, de acuerdo con el gobierno, la forma en que esto deberá hacerse pero eso no obstante, teniendo como tienen fuerza las razones indicadas por el señor Calonge, la comision retira este artículo para presentarlo nuevamente redactado.

El Sr. PRESIDENTE: Queda retirado el artículo.

Leido el 13, estaba concebido en estos términos:

«Desde la clase de subteniente hasta la de coronel, ambas inclusive, el retiro es obligatorio á las edades que respectivamente se marcan en el título correspondiente de esta ley. Las demas clases hasta la de teniente general, tendrán tambien el derecho de pasar á la situacion de retirados, pero solo á solicitud propia, y sin que fuera de este caso pueda determinárseles otra situacion que la de cuartel en el punto que lo soliciten, á los brigadieres, mariscales de campo y tenientes generales, conservando las consideraciones y derechos de perpétua actividad á la de capitanes generales, por su elevada representacion en la milicia.»

A este artículo presentó el señor Sanz la siguiente enmienda:

«En lugar de la palabra retirados; se pondrá: exentos de todo servicio.»

Acto continuo, dijo

El Sr. SANZ: De acuerdo con la comision de la redaccion del artículo á que corresponde esta enmienda, la retiro.

El Sr. PRESIDENTE: Queda retirada.

Acto continuo procedióse á la discusion del artículo, y dijo

El Sr. RIVERO: Dice el artículo: «Desde la clase de subteniente hasta la de coronel ambas inclusive, el retiro es obligatorio á las edades que respectivamente se marcan en el título correspondiente á esta ley. Las demas clases hasta la de teniente general, etc; y en el art. 77 se dice; «El retiro ó licencia absoluta es un derecho para todas las clases de la gerarquía militar hasta la de mariscal de campo inclusive.»

Aquí señores, hay una especie de contradiccion la cual se evitaria con decir el artículo que discutimos, en vez de hasta la de teniente general, «hasta la de mariscal de campo.»

El señor marques de la HABANA: La comision sostiene este artículo tal como está redactado: cuando lleguemos el 77 podrá hacerse en su caso la oportuna rectificacion, para ponerlo en armonía con el que nos ocupa.

El Sr. CALONGE: Con malos auspicios para mí empieza la discusion de este artículo, pues estando la comision decidida á sostenerlo tal como se lee, tengo que entrar á impugnar su testo cuando estoy sumamente fatigado: sin embargo, en cuanto las fuerzas me lo permitan, voy á ver si puedo separar á la comision de su propósito.

Ese artículo, como casi todss los de la ley, tiene el inconveniente de hallarse en contradiccion con otros.

El principio del que nos ocupa es que el retiro sea obligatorio desde la clase de subteniente hasta la de coronel, y la contradiccion de esto se halla en el art. 81 y el 82, marcando, como se marcan en el 1.°, las edades en que pasarán á la situacion de retiro los oficiales y jefes de infantería, caballería, reserva, guardia civil y carabineros, y diciendo, como dice el segundo, que en los cuerpos facultativos no es obligatorio el retiro, etc. Tenemos, pues, por una parte que el retiro es obligatorio de una manera absoluta, desde la clase de subteniente á la de coronel, y por otra que no es obligatorio el retiro en los cuerpos facultativos.

Aun hay mas, es que luego se hace una escepcion tambien en favor de los individuos de artillería é ingenieros, escepcion de la cual hablaremos cuando se discuta el artículo correspondiente á las armas especiales. Entre tanto, se nota por de pronto que si en las demas armas se fija la edad de 58 años para el retiro, respecto á comandantes y coroneles se fija la de 95 en los cuerpos facultativos; pero en llegando á esta edad se concede el retiro, procediendo de distinto modo que respecto á las otras armas. En fin, señores, hay tal cúmulo de diferencias vejatorias para las armas generales, que no sé como la comision no ha tenido en cuenta los graves inconvenientes que esto puede ofrecer.

Todavía hay mas, como lo demostraré, si mi estado de cansancio me lo permite.

El Sr. PRESIDENTE: Si se halla V. S. fatigado, se suspenderá la discusion para continuarla mañana.

El Sr. CALONGE: Doy las gracias al señor presidente por su escesiva bondad: mañana continuaré.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana: continuacion del debate pendiente, debiendo el Senado quedar en sesion secreta depsues de la pública, para tratar asuntos de gobierno interior.

Se levanta la sesion.

Eran las cinco y veinte minutos.

SECCION DE NOTICIAS DE MADRID.

Dia 26.

S. M. la Reina ha dispuesto, que los individuos de tropa que habiendo sentado plaza en el cuerpo de Carabineros del reino á la edad de veinte años, y fueren declarados soldados para servir en el ejército por haberles cabido la suerte de tales en las quintas ordinarias ó estraordinarias por el cupo de sus pueblos respectivos, continúen sirviendo en el cuerpo de Carabineros hasta estinguir el tiempo de su empeño, siendo préviamente entregados en las cajas respectivas por cuenta del cupo del pueblo á que correspondan; esceptuándose únicamente de esta medida los carabineros que al caberles la suerte de soldado no lleven un año de servicio en el cuerpo.

—En los primeros dias del presente mes, en que soplan los vientos Norte y Nordeste, el cielo estuvo despejado y el frio fué tan intenso que en algunas madrugadas llegó á descender el termómetro de Reaumur hasta tres grados y medio bajo cero; mas habiendo saltado aquellos al Oeste y Oeste-Nord-Oeste, anubarrándose la atmósfera, sobrevinieron nieves y un tiempo revuelto que continuó en lo restante de la semana.

—El cadáver de la malograda duquesa de Alba, que llegó, como hemos anunciado el domingo, por el ferro-carril de Alicante, venía en un carruaje enlutado que préviamente se mandó á dicho punto. El embajador de Francia con su esposa, y todo el personal de la embajada, esperaban en la estacion, por órden espresa de su soberano; allí estaba tambien para presidir el duelo, el conde de Javalquinto en representacion de la casa de Osuna, acompañado del duque de Sesto y de otros muchos individuos de la aristocracia, que acu-

dieron á rendir el último tributo de amistad á la ilustre señora arrebatada prematuramente á la vida.

El cortejo fúnebre se puso en seguida en marcha para Carabanchel. Al coche en que iban los restos mortales de la duquesa, arrastrado por cuatro caballos negros con sendas mantillas de luto, seguian un carruaje del duque de Osuna, de toda gala, tambien con cuatro caballos, y otro de la condesa del Montijo, igualmentente de gala, completando la comitiva los de las personas á quienes antes hemos aludido, los de los empleados de las casas de Alba y Montijo y el de la comision nombrada al efecto por el emperador, que se componia de un chambelan y del padre Estévez, que asistió á la hermana de la emperatriz en sus últimos momentos. El cadáver, despues de haberse dicho misa rezada y un sencillo responso, fué depositado en la capilla de Nuestra Señora de la Antigua, situada á espaldas de la quinta de Carabanchel: allí, envuelto el féretro en un riquisimo paño de terciopelo negro sembrado de estrellas de oro, descansará mientras se eleva á corta distancia de aquel sitio un soberbio panteon de familia, cuyos mármoles están labrando ya en Paris.

—En opinion de nuestro colega «El Dia,» los trabajos del partido absolutista, ya se consideren bajo el aspecto del patriotismo, de la legalidad ó de la conveniencia pública no tienen otra tendencia que la de hundir á la Peninsula en rudas complicaciones, enconando odios y pasiones que ya se creeen estinguidas, perturbando lo presente y comprometiendo lo porvenir.

—Dice «El Honor» que se va á presentar en el congreso una proposicion contra los fueros noviliarios de las cuatro órdenes militares de Santiago, Alcántara, Montesa y Calatrava.

—Don Carlos de Villedenil, ingeniero frances, ha presentado al Excmo. Ayuntamiento de esta córte, un proyecto cuyo objeto es el de convertir la Plaza Mayor en un invernadero público y gratuito, proponiendo llevar á cabo esta importante y elegantísima obra, sin originar el menor gasto al presupuesto municipal.

CEUTA 14 de diciembre

Ayer por la mañana al hacerse la descubierta fuera de esta plaza, se encontró en el Otero el cadáver de un soldado del Rey, el cual habia sido asesinado la noche anterior, recibiendo cuatro heridas de navaja ó gumia. El capitan del Fijo, D. César Cavames que estaba de guardia con su compañia en el angulo, dió parte del hecho á la autoridad superior que en seguida dispuso lo conveniente para el reconocimiento judicial y conduccion del cadáver. Aunque el facultativo tenia dudas acerca del instrumento con que se habian abierto aquellas heridas reservándose pronunciar el juicio definitivo cuando se practicase la autopsa, la opinion general no vaciló un instante en designar á la gumia y en atribuir el crimen á los moros fronterizos.

Una circunstancia muy notable vino poco despues á coroborarla; pues apenas se abrió la puerta se presentaron en ella tres moros, uno de los cuales tenia el jaique manchado de sangre, por lo que se creyó en el caso de detenerle aquel bizarro y entendido capitan, dando en seguida conocimiento á S. E.

Alicante 23 de diciembre.

Ayer á las dos de la tarde fondeó en este puerto, procedente de Marsella, el yacht imperial *Reyne Hortense*, conduciendo á su bordo los restos mortales de la señora duquesa de Alba, que como saben nuestros lectores falleció en París hace poco tiempo. Venia comisionado para acompañar el cadáver, el primer chambelan de la emperatriz, su hermana. Las autoridades superiores de la provincia y otros muchos empleados vestidos de negro, recibieron en el muelle el fúnebre convoy, al cual hizo los honores que corresponden á los grandes de España de primera clase, un piquete de infanteria. El cadáver de la malograda duquesa fué trasportado ayer mismo á Madrid por el tren-correo.

Copiamos del Times *la siguiente carta sobre los sucesos de China.*

Campamento delante de Pekin 13 de octubre de 1860.

Despues de las cartas que os tengo escritas, se recibió una comunicacion del príncipe de Kaeg, quejándose de la conducta de las tropas en el palacio de verano del emperador, y añadiendo que cuando esperaba se tomasen medidas por las autoridades inglesas para reparar tales daños, habia leido con sorpresa un despacho de S. E. el general Graut, diciéndole que iba á apoderarse de la puerta de An-ting, á cuyo efecto, y como preliminar, habia levantado una bateria, que empezaria á hacer fuego en cuanto se supiese no era entregada de buen grado. Esta, en concepto del príncipe, era una pretension inconveniente, pues las puertas de la capital habian estado siempre bajo la vigilancia de los altos funcionarios, y en el momento que se las abriese antes de celebrarse la paz, los amigos del desórden tomarian de ahí pretesto para cometer todo género de escándalos. Sir Hope Graut, decia que la puerta An-ting seria ocupada por un cuerpo de tropas pero si bien podria esto arreglarse, para que se hiciese á satisfaccion de ambas partes, era preciso hablar antes, señalar dia en que se firmasen los tratados, etcétera. Tambien se estendia el príncipe á decir, que los oficiales británicos aun prisineeros, se hallaban en poder de los últimos comisionados: que algunos se habian fugado ó muerto de sus heridas, ó de enfermedad; que se habian dado las órdenes mas esplícitas para que se les tratase del mejor modo posible, y que, como lo tenia ofrecido, no tardaria en dejárseles en pleno libertad.

Sir Hope Grant, en contestacion á este despacho, envió á Mr. Parkes y otros oficiales, á fin de que se pusiesen de acuerdo con los diputados chinos, respecto á la entrega de la consabida puerta. En vano trataron estos de aplazar la cuestion, pues se les dijo terminantemente que si á las doce del dia no estaba en nuestro poder, la artilleria comenzaria sus disparos contra la muralla. La intimacion causó el efecto que se esperaba, y la puerta de An-ting no tardó en hallarse en posesion de los ejércitos aliados, flotando sobre ella sus respectivas banderas.

Tampoco tardamos en tener el gusto de ver en nuestro campamento á nueve de los prisioneros, ocho de la caballéria irregular de Fane y un soldado francés; todos sufriendo mas ó menos, á causa de las ligaduras con que les habian sujetado los puños; segun lo dicho por ellos me temo mucho que no existan ya el teniente Anderson y Mr. de Norman, víctimas ambos del mal trato de los chinos. Eran personas recomendabilísimas, y su desgraciada suerte ha escitado vivo sentimiento.

Segun la relacion de los prisioneros, se les sacó á todos de Tunq-chou y se les condujo al través de Pekin, hasta un jardin situado en el otro estremo. Allí se les colocó en tiendas, seis en cada una. Eran las dos de la tarde, y media hora despues sacaron á monsieur de Norman de la que ocupaba, le arrojaron al suelo y le ataron de pies y manos. La misma suerte cupo á Mr. de Anderson, á Mr. Bowby, los franceses y los sovars. Una vez que los tuvieron bien sujetos, los trasladaron á una especie de corral, donde permanecieron al aire libre tres dias consecutivos sin comer ni beber: Por último, les dieron un poco de pan y agua. Multitud de gente entraba á verlos, y por la noche, junto á cada uno se ponia un soldado de guardia. ¡Ay de ellos si articulaban una palabra ó pedian de beber!

En seguida les pegaban con los pies en la cabeza, y si pedian algo de comer, les introducian barro en la boca. El tercer dia, por la noche, les cargaron de hierro; y el cuarto, á las tres de la tarde, se los llevaron en carros. Un francés murió por el camino; tenia una herida en la cabeza. Los prisioneros no habian vuelto á ver á Mr. de Anderson. Se les condujo á las montañas, y despues de caminar dos dias, entraron en una ciudad amurallada, tan grande como Tien-tsin. Se les encerró en la cárcel y dos mas murieron á las ocho ó nueve dias comidos de gusanos. Los presos chinos se mostraron con ellos, como os dige en mi anterior, sumamente benévolos, limpiando y lavando sus heridas y dándoles lo que tenian que comer. Parece que Mr. Anderson perdió la razon, permaneciendo delirante. con pocos lucidos intervalos, hasta la hora de la muerte.

Seccion estranjera.

Sawannh (Georgia, Estados Unidos) 1.°— Los directores de todos los bancos de esta ciudad han resuelto suspender los pagos en metálico. El juez Eugenius Nesbit, que habia sido siempre uno de los hombres que mas se distinguian por sus ideas conservadoras, desea ahora la inmediata separacion del Sur.

Lebanon (Kentucky Estados Unidos) 1.°— Acaba de recibirse de Columbia (Kentucky) la noticia que los ciudadanos de Burksville han ahorcado á quince negros y á un hombre blanco que los capitaneaba, por haber tratado de promover una insurreccion. No se han recibido pormenores sobre este hecho.

Washington (Estados Unidos) 2.— La union se halla hoy al borde de un precipicio. Los conservadores hacen esfuerzos para salvar de ella lo que puedan, abandonando la Carolina del Sur, cuyo Estado consideran ya perdido de seguro. Esperan que por medio de una solemne reunion de miembros del congreso y en la cual se manifieste el espiritu de blandura y conciliacion, se salvarán los demas Estados del Sur donde prevalece el espíritu de separacion.

Liverpool (Inglaterra) 19.—Se han recibido nuevos pormenores de lo ocurrido en la legacion inglesa en Méjico. El gobierno dió órden á Mr. Whitehead de remitir á la tesoreria 200,000 duros de los fondos pertenecientes á los acreedores ingleses. Naturalmente se negó á hacerlo, y suplicó al embajador de España, señor Pacheco, pusiera estos fondos bajo su proteccion.

El señor Pacheco prometió conservarlos cuanto tiempo le fuera posible. Despues de la negativa de Mr. Whitehead de entregar los fondos ingleses, el gobierno envió unos 50 soldados con órden de romper las puertas y de arrancar el dinero á viva fuerza.

El señor Pacheco se presentó y protestó contra la violacion del sello de la legacion inglesa, y contra semejante acto de vandalismo, segun sus propias palabras. El ministro de Francia y los cónsules imitaron la misma conducta. Mr. Glennie, cónsul de Inglaterra, ha hecho responsables en nombre de su gobierno á cuantas personas hayan dado esta órden y á los ejecutores de ella: no causó ningun efecto todo esto. El oficial encargado hizo llamar á tres herreros y les dió órden para abrir las cerrajas. Mr. Glennie se adelantó hácia ellos y les hizo presente que los hacia responsables: los herreros no quisieron proseguir en su obra, pero el oficial hizo venir nuevas fuerzas de tropas y obligó á los herreros á proseguir su trabajo. Despues de trabajar durante dos horas, los herreros consiguieron abrir la puerta, y en seguida Mr. Glennie y Whitehead protestaron nuevamente y abandonaron la suma total, cerca de un millon de duros, al gobierno mejicano.

—El reloj eléctrico-galvánico inventado por M. Wadham se pone en movimiento, no por medio de la cuerda que se desarrolla al rededor de un eje, como en los relojes ordinarios, sino por medio de lo que se llama una bateria galvánica, es decir, con muchas láminas, ó planchas de cobre y de zinc sobrepuestas y mojándose en un ácido, que se muda de 14 en 14 dias. De esta bateria sale, ó se desprende el misterioso poder magnético, que hace mover los dientes de la rueda al contacto de una pequeña lámina de hierro; así es que este particular reloj, que no tiene ni caldera, ni llave, se pone corriente de catorce en catorce dias; se renueva el ácido de la bateria y es como si se hubiese dado cuerda á un reloj comun para catorce dias.

—Un testigo ocular, de la Patrie, nos da cuenta de un fenómeno atmosférico que fué observado el último domingo por muchas personas. A la una menos cuarto, el cielo, que estaba encapotado, se encendió de repente como en las noches mas calorosas del estío, en tanto que unas ráfagas á manera de relámpagos cruzaban por el espacio. Una de ellas fué tan viva, que su resplandor iluminó á todo Paris durante algunos segundos, deslumbrando á las personas que atravesaban los boulevares á la salida de los teatros.

Por lo que va sin firma,

P. J. Gelabert y Pol.

Palma.

Noticia de los cadáveres conducidos al cementerio en los dias siguientes.

Dia 30. Solteros, 1; Niños, 1.
Dia 31. Niñas, 1.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SAN ISIDORO, OBISPO Y MARTIR
Y
SANTA TEODORA.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 7 hs. 21 ms.
Pónese.... á las ... 4 » 48 »

Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.

Las 12 hs. 4 ms. 14 s.

AVISOS OFICIALES.

ACADEMIA DE MEDICINA Y CIRUJIA
DE LAS BALEARES.

Esta academia celebrará sesion pública á las doce de la mañana del 2 del próximo enero para inaugurar solemnemente sus ocupaciones anuales. Palma 31 de diciembre de 1860.— P. A. de la Academia.—José Enseñat, secretario de gobierno.

SOCIEDAD DEL ALUMBRADO DE GAS
DE PALMA DE MALLORCA.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 13 de los estatutos de la sociedad, la junta de gobierno ha acordado convocar junta general ordinaria para el dia 1.° de febrero próximo á las cinco de la tarde en las oficinas de la sociedad, cuesta de Santo Domingo, 76 principal, al tenor del art. 24 de los estatutos. Los señores accionistas que se consideren con derecho de asitencia á la indicada junta se servirán depositar antes del dia 16 del actual en la caja de la sociedad sus respectivas acciones, recojiendo en el acto la papeleta de entrada á la espresada junta. Si por falta de número no pudiese celebrarse sesion en el dia señalado, se aplazará para el dia 4 del mismo mes en el propio local y hora, y se tomarán los acuerdos oportunos sea cual fuere el número de los concurrentes, á tenor de lo prescrito en el art. 28 del reglamento. Palma 1.° de enero de 1861.—P. A de la J. de G. —El secretario, J. Fiol.

NAVEGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 31.

De Denia en un dia vapor Destello, de 66 toneladas, capitan don José Rivas, con 11 marineros y lastre.

De Rosas en 3 dias tartana San José, de 76 toneladas, pat. Bartolomé Garcias, con 6 marineros, habichuelas y efectos.

IDEM DESPACHADAS.

Dia 31.

Para Argel laud San Antonio, de 33 toneladas, patron Miguel Roca, con 6 marineros, vino y efectos.

Para Cartagena polacra goleta San Cristoval, de 97 toneladas, pat. José Gayá, con 5 marineros, un pasagero, leña é idem.

Para Mahon balandra Antonieta, de 40 toneladas, pat. Francisco Sitxes, con 4 marineros, 3 pasageros, vino é idem.

Para Areñs laud Carolina, de 27 toneladas, patron Antonio Sala, con 9 mar., salvado é idem.

TEATRO
DEL PRÍNCIPE DE ASTURIAS.

7.ª Quincena.—Funcion número 12, para mañana miércoles.

1.° Sinfonía.
2.° La aplaudida comedia en 3 actos dirigida por el primer actor D. C. Guerra:

LA MALA SEMILLA.

3.° Intermedio de baile nacional.
4.° La comedia en un acto titulada

EL TIO TARARIRA,

cuyo principal papel que representa un decrépito de cien años, lo desempeñará el primer actor don Ceferino Guerra.

Entrada general 2 rs. Al paraiso 12 cuartos.

A las 7.

NOTA. El juéves, á beneficio de la primera actriz *Doña Luisa Yañez*, se pondrá en escena el gran drama histórico titulado: *Isabel la Católica*.

SECCION DE ANUNCIOS.

ALMANAQUE BALEAR
para el año de 1861.

Un tomo en 8.° mayor de mas de 100 páginas; edicion esmerada. Contiene ademas del Santoral y sus accesorios astronómicos y religiosos las composiciones siguientes: *Juicio del año*: por D. Bartolomé Bordoy. *Estadística de las Baleares*: por D. E. P. *Descubrimientos de Le Verrier*: por D. Miguel Quetglas. *Pronósticos para 1861*: por D. P. de A. Peña. *Imprenta Mallorquina*: por D. Joaquin María Bover. *El castillo de Pollensa*: por D. Gerónimo Roselló. *Anyoransa*: por doña Victoria Peña de Amer. *Desitj*: por D. Miguel Victoriano Amer. *Serenata*: por D. Juan Palou y Coll. *Biografías de los pintores mallorquines Femenia y Mesquida*: Por D. Juan O-Neille. *Los años*: por D. Eduardo Infante. *Faros de las Baleares*: Por D. José Monlau. *Valldemosa*: por D. Sebastian Font. *Dominacion árabe en las Baleares*: *Reseña cronológica de los Gobernadores y Emires de estas Islas*: por D. Alvaro Campaner y Fuertes. *Als qui captan per un album*: por D. Tomas Aquiló. *Besos á mi niña*: por D. J. Fiol. *Modo de multiplicar las yemas y botones de los árboles frutales*: por D. Antonio Marroig. *Las ensaimadas*: por D. José Martí. *Minas*: por D. Pablo Bouvy. *Esposicion Balear de 1860*: por D. Francisco Manuel de los Herreros. *Revista del año 1860*: por D. Jaime Cerdá

Se abrirá á la venta dentro de breves dias en la libreria de D. Juan Colomar, cadena de Cort.

UNA ESPERANZA PARA TODOS,
aun para los que estan en la agonia.



EL UNGÜENTO HOLLOWAY.

Esta prodigiosa preparacion penetra hasta el centro y el fondo de las enfermedades que afligen al hombre en la superficie de su cuerpo. En las fricciones desaparece de la mano, como si fuera atraida al interior por alguna fuerza invisible, y verifica su mision curativa con rapidez, con seguridad y sin causar dolores. Las simples erupciones, las úlceras, los tumores endurecidos, las afecciones escrofulosas de todo género, los cánceres, las heridas envejecidas, en una palabra toda especie de inflamacion ó supuracion, ya radique en la piel ya en la carne, ó entre los músculos, puede ser contenida y definitivamente curada sin peligro alguno, frotando la parte afectada con este inestimable Ungüento.

Hidropesía

Debe tenerse particular cuidado acerca de esta tenaz y peligrosa enfermedad, que suele aparecer como una simple inflamacion en los pies, á la cual no se da grande importancia hasta que la inflamacion sube á las piernas. La raiz de este mal debe buscarse en el hígado y en el estómago aun desde los principios de su aparicion; por consiguiente no se debe perder tiempo desde los primeros momentos, y se debe apelar á las Píldoras Holloway conforme á las instrucciones impresas (en español) que las acompañan, y frotar abundante y frecuentemente con el Ungüento Holloway las partes inflamadas. Al mismo tiempo el enfermo deberá abstenerse de todo alimento, que pueda desarreglarle el estómago y afectar el hígado. Aun los casos mas desesperados ceden á la influencia combinada de estas Píldoras y de este Ungüento.

Afeccion de los riñones, mal de piedra, detenciones de orina.

En todas la enfermedades que acaban de citarse, se pueden obtener adoptando el siguiente plan sencillo y en el corto espacio de veinte y cuatro horas las mismas ventajas que por cualquier otro tratamiento se obtendrian en seis meses. Aun en los casos peores, debe frotarse con este Ungüento en la parte posterior de la region de los riñones, y él penetrará hasta la raiz del mal, y producirá un alivio inmediato. Su continuacion en caso necesario traerá una cura radical y definitiva. Deben tomarse al mismo tiempo siete ú ocho Píldoras Holloway, segun las circunstancias lo reclamen. Nadie, que ensaye estas Píldoras y este Ungüento para cualquiera enfermedad que sea, lo verificará en vano, sino que al contrario hallará resultados prodigiosos.

El Ungüento Holloway es el mejor remedio para las siguientes enfermedades:

Almorranas.	Fístulas.	Id. de los ojos.
Asma.	Frialdad ó falta de calor en las estremidades.	Picaduras de mosquitos.
Bultos.	Grietas en las manos.	Id. de reptiles.
Calambres.	Gota.	Pústulas.
Callos.	Heridas antiguas.	Quemaduras.
Cánceres.	Hidropesía,	Reumatismo.
Contraccion de miembros.	Inflamaciones glandulares.	Supuraciones pútridas.
Enfermedades del cútis.	Id. internas.	Sabañones.
Id. del hígado.	Id. esternas.	Temblor de nervios.
Id. de las articulaciones.	Lamparones.	Tiña.
Erisipelas.	Lepra.	Tumores.
Erupciones escorbúticas.	Males de piernas.	Ulceras en la boca.
Id. escrofulosas.	Males de los pechos.	Id. en cualquiera parte.
Escabia.		

Este Ungüento, elaborado bajo la inspeccion personal del Profesor Holloway, se vende á 1 sueld. 1 1/2 din., y á 4 sueld. 6 din. cada bote en el establecimiento central de dicho Profesor en Lóndres, Strand, 244, y en las casas de todos los principales Droguistas y Boticarios de todos los paises del mundo á los precios relativos establecidos para cada pais.

En el nuestro los precios por cada bote de Ungüento son los siguientes:

contenido una onza.
conteniendo tres onzas.
conteniendo seis onzas.

Comprando los tamaños mayores se obtiene una gran ventaja, pues el segundo tamaño contiene tres veces el pequeño, y el mayor lo contiene seis veces.

Cada bote de Ungüento va acompañado de una instruccion impresa en español, que esplica la manera de usar este remedio en cada una de las enfermedades á que se aplica.

Se venden en el establecimiento general del profesor Holloway, 244, Strand, Lóndres; y en todas las boticas y droguerías del mundo. En Palma, en la farmacia de Don Bernardo Fiol, plaza del Mercado.

El Ungüento y Píldoras Holloway.—Son remedios maravillosos para las enfermedades en las piernas y para heridas y llagas de toda clase. El gran comercio, que de estos apreciables medicamentos se hace en todas las partes del mundo, es la prueba mas convincente de su eficacia curativa para las enfermedades de las piernas, heridas envejecidas, escrófulas y todas las demas afecciones cutáneas. Millares de personas que padecian de estos males han sido curados por el uso de estos medicamentos, despues de haber ensayado inútilmente todos los recursos de la facultad; y es ya un hecho fuera de toda duda, que no hay caso alguno por obstinada y por antigua que sea la enfermedad que no ceda en breve tiempo al efecto de estas prodigiosas medicinas. Así los enfermos deberian recurrir á ellas.

Caja universal de capitales.

Compañía general española de seguros mútuos sobre la vida.

Encontrándose en poder de los señores viuda de Humbert é hijo, inspectores y banqueros de la compañía, los recibos de la anualidad correspondientes al 31 de diciembre de 1860, se avisa á los suscritores, á fin de que se sirvan acudir á satisfacer su importe antes del 15 enero 1861, teniendo presente lo que disponen los artículos 15 y 16 de los estatutos, insertos al dorso de sus pólizas.

PELUQUERIA Y PERFUMERIA
de José Casasnovas.

Este establecimiento acaba de trasladarse á la entrada de la Plaza de Cort entre la tienda de señor Vivé y la de los señores Miró y Ferragut. Lo que se anuncia para conocimiento de sus numerosos parroquianos, y del público en general, quienes podrán surtirse de los efectos de dicha tienda con la mayor baratura y equidad posibles, y siendo servidos con puntualidad y esmero los señores que tengan á bien encargar algun trabajo al dueño del espresado establecimiento anexo á su oficio

POMADA DE RENAUD GERMAIN.
REGENERADORA DEL PELO.

Su uso detiene la caida del pelo, lo hace crecer con rápidos progresos, aumenta su número, porque su aplicacion lo vivifica, lo anima y le da vigor. En cualquiera parte que haya habido señales de crecer el pelo aunque haya pasado mucho tiempo vuelve á nacer y se regenera por mas que su descomposicion haya quedado amortiguada.

Unico depósito, en esta ciudad, en la peluquería de Casasnovas, plaza de las Copiñas, núm. 40.

Precio: 12 *reales frasco.*

Indispensable al bello sexo.

En la tienda del Aguila dorada, debajo de los vapores-correos, plaza de las Copiñas, se ha recibido un gran surtido de aderezos completos de señora, consistentes en cuellos, vueltas de manga, lazos de pecho y ceñidores, todo de charol con estrellitas de oro. Se recomienda el exámen de estos artículos aunque no se compren. Precios módicos.

GASPAR Y ROIG, EDITORES.

GARIBALDI
SUS AVENTURAS, ESPEDICIONES Y EMPRESAS EN
AMÉRICA, ROMA, PIAMONTE Y SICILIA
EN 1834, 1848, 1859, 1860.

Obra que comprende los mas curiosos episodios y los hechos mas importantes en el órden militar y político del actual dictador de la Sicilia. Escrita por MM. OCTAVIO FERE y ROBERTO HYENNE. Traducida del frances por D. MANUEL MARIA FLAMANT.—Ilustrada con grabados intercalados en el testo.—A 10 cuartos la entrega.

Se suscribe en la imprenta de Gelabert, *Pus d'en Quint.*

A las señoras y señoritas de Palma.

DOÑA ELENA MARIO, modista de Paris que vive en la plaza de San Nicolas, núm. 81, se encarga de la confeccion de toda clase de vestidos de señoras y niñas, arreglados á la última moda y con toda perfeccion. Tambien arreglará gorros, chambergos y sombreros. Sus precios económicos.

VINO GIRÓ DE BINISALEM

á 4 reales botella; en la administracion de loterias de la plaza de Cort darán razon.

EBANISTERIA
situada en el patio del ex-convento de la Merced.

Hay en venta cómodas de *chicarandana* con mármol, camas de la misma madera y otra multitud de muebles, á precios cómodos.

Aviso á los Palmesanos.

En el establecimiento de D. Rafael Molet, situado en la calle *d'en Brondo*, número 56, se hallan de venta, vinos legítimos de Bañalbufar y de propia cosecha, que á continuacion se espresan:

	Sueldos.	
Moscatel superior á	10	botella.
Malvacia id.	10	»
Manzanilla id.	10	»
Vino de Cereza.	10	»
Vino Giró.	10	»
Vino Montona.	10	»
Grema de Malvacia.	12	»
Vino de Jerez.	10	»
Id. de Málaga.	10	»
Rom de Jamaica superior.	20	»
Ginebra holandesa id.	15	»

Los pedidos que se hagan por mas de una docena se hará una rebaja.

Tambien se avisa á los señores armadores de buques, que en dicho establecimiento se encuentrá un gran surtido de vinos arreglados para la esportacion á las Américas, garantizando su calidad.

SE VENDE UNA GALERA NUEVA CON todos sus arreos, tanto de una caballeria como de dos. En la calle de San Miguel, manz.ª 100, número 10, casa del guarnicionero darán razon.

El Lloyd Español.

Compañía de seguros marítimos en participacion establecida en Madrid.

Agente de la compañía en Palma de Mallorca D. Joaquin Fiol.—Calle de las Monjas de la Misericordia—14—2.°

CALLE D'ES MOLINÈS,
manz.ª 93, *núm.* 1.

Fábrica de tejidos de seda, de terciopelos para caidas de capa, chalecos y pañuelos; tela de algodon y seda de la mas superior para zapatos de señora, y otros varios tejidos de seda.

VENTA.—Se desea vender una casa de recreo (libre de censo) situada en la falda del castillo de Bellver, consistente en dos cuartos dormitorios, una sala, comedor, cosina, fuente y cocheria. En el Borne núm. 26 darán razon.

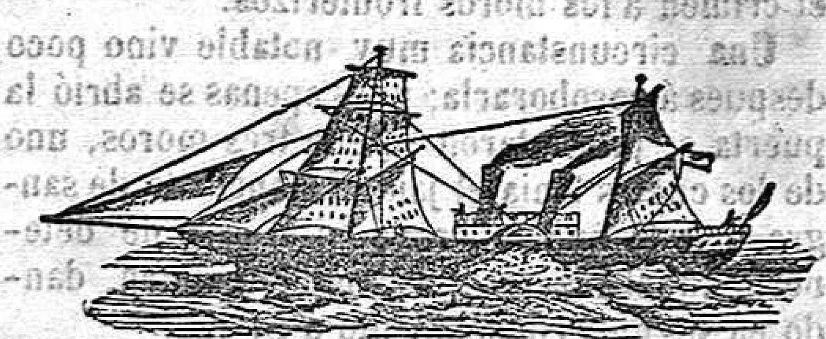
VENDENSE A PUBLICA SUBASTA LAS casas de la manzana 126, números 53, 54, 56, 57 y 58 que son las que forman esquina entre las calles de San Miguel y del Bto. Ramon Llull. Consisten en dos botigas con sus entresuelos y un pequeño zaguan con dos pisos. Véndense separadamente segun los albalanes de subasta que obran en poder del corredor Andres Serra.

TURRON.

El acreditado Francisco Garcia Monerris, ha llegado á esta de Palma con un gran surtido de turrones legítimos de Quijona, de todas clases, como igualmente peladillas blancas y rizadas. Tendrá su despacho en la plazuela de las Copiñas en el zaguan de casa de don Gerónimo Forteza, y en frente San Nicolás, al lado de casa de Carlota.

Venta de una casa.

Se vende una casa zaguan de mucha capacidad, situada en buen parage de esta capital. En esta imprenta darán razon.



El vapor correo El Rey D. Jaime II *de la fuerza de* 200 *caballos, su cap. don Miguel Morey, saldrá de este puerto para el de* Barcelona *el miércoles* 2 *de enero á las cuatro de la tarde con la correspondencia. Admite cargo y pasageros.*

Se despacha en la plaza de las Copiñas núm. 4.

CALENDARIO

y almanaque religioso, instructivo, cronológico, histórico, profético, astronómico, popular y de economía para las islas Baleares

MALLORCA, MENORCA E IBIZA

CORRESPONDIENTE AL AÑO

1861

Dispuesto con arreglo al meridiano de Palma, aumentado con una multitud de curiosidades que sirven de recreo y entretenimiento, adornado con 18 grabados que representan varios objetos.

Este calendario es el mas aumentado que se publica en la provincia y se vende al por mayor con grandes ventajas á estanqueros, tenderos, ambulantes y cuantas personas quieran despacharlo al por menor.

Véndese á UN SUELDO en la misma imprenta.

PALMA:
Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable.